RESOLUCIÓN 852 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Licitación Pública No. ICCU-LP-028 DE 2024

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 0068 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Departamento de Cundinamarca elaboró el Plan de Desarrollo Departamental **"GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"**, el cual fue adoptado por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024.

Que el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad a la apertura de un proceso de selección de contratista.

Que en los estudios previos elaborados por la Entidad se encuentra claramente justificada la necesidad de la contratación, exponiendo entre otras razones que *"(...) En el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "**GOBERNANDO, MAS QUE UN PLAN**" debidamente adoptado mediante la **Ordenanza número 001 del 22 de marzo de 2024**, se cuenta con: **Proyecto:** Construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones educativas de los municipios del departamento de Cundinamarca, Código BPIN: 2024004250014, **Línea estratégica: Con-Unidad,** , **Programa**, 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, **Meta del producto**, 204 - Mejorar la infraestructura de 500 ambientes escolares con el objetivo de fortalecer las condiciones de prestación del servicio escolar de la población matriculada. (...)*

El departamento cuenta aproximadamente con 2405 sedes educativas, ubicadas dentro de la jurisdicción territorial del Departamento de Cundinamarca. En la actualidad un alto porcentaje de esta infraestructura

RESOLUCIÓN 852 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Licitación Pública No. ICCU-LP-028 DE 2024

física del sector de educación, se encuentra en mal estado, no cumple con las normas actuales de sismo resistencia y de espacialidad educativa, lo que hace insuficiente las instalaciones para mantener y atender la ampliación de cobertura en el sistema educativo del departamento, circunstancias que en suma no permiten el cumplimento de estándares de calidad exigidos por las normas vigentes y por los entes reguladores, además de afectarse la estadía de la comunidad educativa dentro de la jornada académica escolar y extra escolar, reduciendo la calidad de vida y el bienestar de los cundinamarqueses.

El proyecto permitirá aumentar y mejorar la oferta educativa, dar cumplimento normatividad a la normativa vigente, elevar la calidad en la permanencia dentro de las instituciones, y cumplir con los estándares de calidad en la educación de los Cundinamarqueses, de manera que se garantice que la infraestructura física educativa es componente clave en el bien estar de las comunidades educativas".

Que para satisfacer la necesidad identificada por el ICCU, se requiere celebrar un contrato de obra cuyo objeto sea **ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO, DEMOLICIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO.**

Que de acuerdo con las estimaciones realizadas durante la elaboración de los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a **CINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.140.000.000).**

Que para soportar el gasto que genere la contratación, de acuerdo con la Certificación No. 013-2024 del 12 de noviembre de 2024, suscrita por la Subgerente Administrativa y Financiera del ICCU, la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante la Ordenanza No. 017 del 7 de noviembre de 2024 autorizó al Gobernador de Cundinamarca para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinaria para la ejecución del presente proyecto, comprometiendo recursos de las vigencias 2025 y 2026 por la suma de **CUATRO MIL CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($4.112.000.000).**

Adicionalmente, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2024000405 del 10 de septiembre de 2024 expedido por la Subgerente Administrativa y Financiera del ICCU por la suma de **MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($1.028.000.000)**

Que, de acuerdo al objeto y cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el proceso de contratación se adelantará dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones normativas vigentes que sean aplicables.

Que el proceso se adelantará haciendo uso de los documentos tipo para licitaciones de obra pública de infraestructura social – sector educativo, versión No. 3.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, el 2 de octubre de 2024 fueron publicados los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, estando a disposición de los interesados durante diez (10) días hábiles para que presentaran observaciones.

RESOLUCIÓN 852 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Licitación Pública No. ICCU-LP-028 DE 2024

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron resueltas mediante el documento publicado en el SECOP II el 15 de noviembre de 2024.

Que la presente convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipyme porque su valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo tanto, no reúne las condiciones establecidas en el artículo 5 del Decreto 1821 de 2021 mediante el cual se modificó el Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título"*.

Que los requisitos para participar se encuentran debidamente establecidos en el pliego de condiciones publicado en el SECOP II.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, el ICCU convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Gerente General,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Licitación Pública No. ICCU-LP-028 DE 2024 cuyo objeto corresponde a la **ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MEDIANTE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO, DEMOLICIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y CERRAMIENTO,** con un presupuesto oficial estimado de **CINCO MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.140.000.000),** respaldado por la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinaria otorgada mediante la Ordenanza No. 017 del 7 de noviembre de 2024 y el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2024000405 del 10 de septiembre de 2024 expedido por la Subgerente Administrativa y Financiera del ICCU.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADELANTAR el presente proceso de selección mediante la modalidad de licitación pública, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo junto con las condiciones complementarias definitivas, que a partir de la fecha se encuentran publicados en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el siguiente cronograma para el correcto desarrollo del proceso:

RESOLUCIÓN 852 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Licitación Pública No. ICCU-LP-028 DE 2024

TRAMITE	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	Cumplido	SECOPII - Pagina web de la Entidad www.iccu.gov.co
Publicación de estudios y documentos previos	Cumplido	SECOPII
Publicación de proyecto de pliego de condiciones	Cumplido	SECOPII
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Cumplido	SECOPII
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Cumplido	SECOPII
Expedición y Publicación acto administrativo de apertura de proceso de selección	15 de noviembre del 2024	SECOPII
Publicación de pliego de condiciones definitivo	15 de noviembre del 2024	SECOPII
Audiencia de asignación de riesgos	19 de noviembre del 2024 a las 9:00 a.m.	La Entidad publicará el link en el SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego Definitivo	20 de noviembre del 2024	SECOPII
Publicación de respuestas a observaciones presentadas al pliego definitivo	21 de noviembre del 2024	SECOPII
Plazo máximo para expedir adendas	21 de noviembre del 2024 a las 7:00 p.m.	SECOPII
Cierre del proceso	**27 de noviembre de 2024 a las 3:00 p.m.**	SECOPII
Informe de presentación de Ofertas / Audiencia de apertura de sobre 1.	27 de noviembre de 2024	Definido por la entidad
Publicación del informe preliminar de evaluación de sobre 1	4 de diciembre de 2024	SECOPII
Traslado para presentar observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	11 de diciembre de 2024	SECOPII
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el sobre 1	16 de diciembre de 2024	SECOPII

RESOLUCIÓN 852 DE 2024

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de Licitación Pública No. ICCU-LP-028 DE 2024

Audiencia de adjudicación y Apertura de sobre 2	17 de diciembre de 2024 a las 9:00 a.m.	
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación	SECOPII
Suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	Dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación	SECOPII
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	SECOPII

PARÁGRAFO: No obstante, el cronograma podrá ser modificado mediante adendas, atendiendo a las necesidades del servicio y de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR que la presente convocatoria no será limitada a Mipymes de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Los proyectos de pliegos y los pliegos definitivos, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y podrán presentar las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del término señalado en el cronograma, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **CONVOCAR** a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales universidades y centros especializados de investigación, para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II.

La presente se expide en Bogotá D.C. el día 15 de noviembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

YESENIA HERRENO BERNAL
Gerente General

Revisó: Germán Alirio Meléndez Campos - Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual – ICCU
Proyectó: Carlos Oswaldo Martínez Rojas - Profesional Especializado ICCU